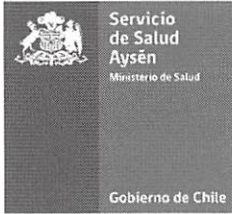


# EXENTA



SERVICIO DE SALUD AYSÉN  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO  
DE LAS PERSONAS  
UNIDAD ASISTENCIAL- DOCENTE

APRUEBA BASES Y ANEXOS DEL LLAMADO A CONCURSO PARA LA REUBICACIÓN VOLUNTARIA INTERNA DE MÉDICOS CIRUJANOS DE LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN (EDF) CONTRATADOS POR EL ART. 8º DE LA LEY N° 19.664, DE LA RED ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, AÑO 2022 Y DISPONE LLAMAR A CONCURSO PARA LA REUBICACION ANTES INDICADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2049

COYHAIQUE, 12 ABR 2022

## VISTOS:

1. La Ley N° 19.664 que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076.
2. El Decreto Supremo N° 91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización Ley N° 19.664.
3. El Decreto N° 788 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la Ley N° 19.664.
4. El Ordinario C108/ N° 738 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de fecha 28.02.2022, que informa el resultado del concurso de Médicos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) Art. 8º año 2022, del ingreso a cupos de especialización.
5. El correo electrónico de fecha 29.03.2022, de Pamela Segovia C., profesional del Depto. Formación, Capacitación y Educación Continua, Subsecretaría de Redes Asistenciales, que informa del Proceso de reubicación de Médicos Cirujanos, de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratados por el Art. 8º de la Ley N° 19.664, año 2022.

## CONSIDERANDO:

1. Que, el Ordinario C108/ N° 738 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de fecha 28.02.2022, informa el resultado del concurso de Médicos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) Art. 8º año 2022, del ingreso a cupos de especialización.
2. Que, el correo electrónico de fecha 29.03.2022, de Pamela Segovia C., profesional del Depto. Formación, Capacitación y Educación Continua, Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa del Proceso de reubicación de Médicos Cirujanos, de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratados por el Art. 8º de la Ley N° 19.664, año 2022.
3. Que, existe la necesidad de convocar a los profesionales funcionarios Médicos Cirujanos EDF Art. 8º de la Ley N° 19.664, del Servicio de Salud Aysén, interesados en postular al proceso de reubicación voluntaria interna, en las plazas del Hospital Dr. Leopoldo Ortega R., de Chile Chico, CESFAM de Puerto Aysén, Posta de Salud Rural Chacabuco (CECOSF Chacabuco), Posta de Salud Rural Cerro Castillo y Posta de Salud Rural Caleta Andrade.

### TENIENDO PRESENTE:

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL N°1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; todos del Ministerio de Salud; Decreto Afecto N° 20, de fecha 22 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud; y, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y las Resoluciones N° 6, 7 de 2019 y N° 16 del 2020, todas de la Controlaría de la República, que fija las normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**1.- APRUÉBASE** las Bases y anexos del llamado a Concurso para la **reubicación voluntaria interna** de Médicos Cirujanos de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratados por el Art. 8° de la Ley N° 19.664, de la red asistencial del Servicio de Salud Aysén, año 2022 y dispone llamar a concurso para la reubicación antes indicada, y que son del siguiente tenor:

**“BASES Y ANEXOS DEL LLAMADO A CONCURSO PARA LA REUBICACIÓN VOLUNTARIA INTERNA DE MÉDICOS CIRUJANOS DE LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN (EDF) CONTRATADOS POR EL ART. 8° DE LA LEY N° 19.664, DE LA RED ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, AÑO 2022”**

El Servicio de Salud Aysén, convoca a todos los profesionales funcionarios interesados en postular al proceso de **reubicación voluntaria interna** para Médicos Cirujanos de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratados por el Art. 8° de la Ley N°19.664 del Servicio de Salud Aysén disponibles a contar de **06.06.2022**, que se señalan a continuación.

**TABLA N° 1.**

<b>ESTABLECIMIENTO</b>	<b>N° PLAZAS DISPONIBLES</b>	<b>NIVEL DE DIFICULTAD DE DESEMPEÑO</b>
<b>Hospital Dr. Leopoldo Ortega R., de Chile Chico</b>	<b>1</b>	<b>A</b>
<b>CESFAM de Puerto Aysén</b>	<b>1</b>	<b>C</b>
<b>Posta de Salud Rural Chacabuco (CECOSF Chacabuco)</b>	<b>1</b>	<b>B</b>
<b>Posta de Salud Rural Cerro Castillo</b>	<b>1</b>	<b>A</b>
<b>Posta de Salud Rural Caleta Andrade</b>	<b>1</b>	<b>A</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	

**TABLA N° 2: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE REUBICACIÓN.**

ETAPAS DEL PROCESO	DESDE	HASTA	DÍAS HÁBILES
Publicación	12/04/2022		1
Postulación	13/04/2022	14/04/2022	2
Revisión de Antecedentes	18/04/2022		1
Entrevista Global	19/04/2022		1
Publicación del Listado de Puntajes Provisorios	19/04/2022		1
Recepción de Apelaciones	20/04/2022		1
Respuesta Apelaciones	21/04/2022		1
Publicación del Listado Puntajes Definitivos	21/04/2022		1
1º y 2º Llamado Ofrecimiento de Plazas Art. 8º Ley N° 19.664	22/04/2022		1

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Art. 25º de la Ley 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. En consecuencia, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

**I. GENERALIDADES.**

Podrán postular los profesionales funcionarios Médicos Cirujanos, del Servicio de Salud Aysén, pertenecientes a la Etapa de Destinación y Formación (EDF) Art. 8º, de la Ley 19.664.

Será posible acceder a la **reubicación voluntaria interna** en orden indicado por el postulante en el **formulario postulación**, Anexo N° 1 y según la ubicación lograda por el postulante en el **listado de puntajes definitivos** del presente proceso.

El proceso considera los siguientes rubros que otorgan los puntajes que se describen a continuación:

**TABLA N°3.**

RUBROS		PUNTAJE MÁXIMO
1.	Permanencia en Etapa de Destinación y Formación (EDF Art. 8º de la Ley 19.664).	50
2.	Organización de actividades en la comunidad o en la labor asistencial.	20
3.	Cursos de perfeccionamiento o capacitaciones.	10
4.	Entrevista Global.	20
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Las actividades desarrolladas en los rubros mencionados otorgan puntajes a todas las actividades ejecutadas con posterioridad al ingreso como Médicos Cirujanos a la Etapa de Destinación y Formación (EDF) Art. 8º, de la Ley 19.664, en el Servicio de Salud Aysén.

Los postulantes deberán presentar Anexos N° 1, 2, 3 y certificado de relación de servicios y certificados, en los casos que corresponda, que forman parte de estas bases, con los cuales la comisión revisora de antecedentes otorgará el puntaje por rubro a cada uno de los postulantes al proceso. La entrega deberá efectuarse de forma digital a la Unidad Asistencial - Docente, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, al correo electrónico: [loreto.bravo@saludaysen.cl](mailto:loreto.bravo@saludaysen.cl) con copia al correo electrónico: [apoyouad.ssa@saludaysen.cl](mailto:apoyouad.ssa@saludaysen.cl) y [secredocenteasis@saludaysen.cl](mailto:secredocenteasis@saludaysen.cl) hasta las 18:00 hrs. del último día del plazo indicado en el "Cronograma" como de cierre de la postulación.

Dicha documentación deberá estar contenida en archivo comprimido (.zip o .rar) en un solo documento indicando en el asunto del correo electrónico: **CONCURSO PARA LA REUBICACIÓN VOLUNTARIA INTERNA DE MÉDICOS CIRUJANOS DE LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN (EDF) CONTRATADOS POR EL ART. 8º DE LA LEY N° 19.664, DE LA RED ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, AÑO 2022.**

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web <http://www.ssaysen.gov.cl/> para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

El puntaje provisorio será publicado en <https://concursos.saludaysen.cl>, adicionalmente, le serán comunicados a los postulantes vía dirección de correo electrónico que cada uno haya señalado en el formulario de postulación (Anexo N° 1).

El proceso de postulación contempla una etapa de apelación, para los casos en que, de manera fundamentada y documentada, lo solicite el postulante en el período indicado en el cronograma. En esta instancia podrán presentarse documentos aclaratorios que la comisión revisora de antecedentes solicite y estime pertinentes, pero **no se aceptarán documentos adicionales o nuevos.**

Ante la igualdad de puntaje entre los postulantes, se aplicará para el desempate el puntaje parcial de los siguientes rubros, en el orden de importancia que se señala:

- Permanencia en Etapa de Destinación y Formación por el Art. 8º, de la Ley 19.664.
- Organización de actividades en la comunidad o en la labor asistencial.
- Cursos de perfeccionamiento o capacitaciones.

De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

En el plazo estipulado en el Cronograma, para presentar recurso de apelación, cualquier postulante que estimare que se ha cometido algún error en la asignación de su puntaje o por su admisibilidad, podrá presentar recurso de apelación fundado, dirigido al Director del Servicio de Salud Aysén, al correo electrónico: [directorssa@saludaysen.cl](mailto:directorssa@saludaysen.cl) con copia a los correos electrónicos [loreto.bravo@saludaysen.cl](mailto:loreto.bravo@saludaysen.cl) [apoyouad.ssa@saludaysen.cl](mailto:apoyouad.ssa@saludaysen.cl) y [secredocenteasis@saludaysen.cl](mailto:secredocenteasis@saludaysen.cl). El Director resolverá el recurso, dentro del plazo estipulado en el cronograma, debiendo notificarse el resultado del mismo al recurrente, a través de correo

electrónico dirigido al correo que el mismo recurrente haya señalado al efecto en su postulación o en su recurso, y de no haberlo hecho, a aquel del cual se envió el recurso de apelación.

Se confeccionará una lista en orden de mayor a menor puntaje denominada **lista de puntajes definitivos**, a partir de la cual se procederá a ofrecer las plazas EDF Art.8º de la Ley N° 19.664 disponibles.

**1. Primer Llamado de Reubicación:** que se realizará en la jornada de la tarde del día **jueves 21.04.2022**, en la Dirección de Servicio. Consistirá en el ofrecimiento de las plazas y se podrá acceder a ellas en orden decreciente, conforme al listado de puntajes definitivos.

**2. Segundo Llamado de Reubicación:** que se realizará en la jornada de la tarde del día **jueves 21.04.2022**, inmediatamente terminado el primer llamado, en la Dirección de Servicio y consistirá en el ofrecimiento de las plazas que se hubieren liberado producto del "Primer llamado de reubicación" y se podrá acceder a ella en orden decreciente, conforme al listado de puntajes definitivos.

**El llamado con el ofrecimiento de las plazas se realizará en forma telemática, a través de videoconferencia con los postulantes, debiendo completar el formulario de aceptación respectivo, que validará la selección, el cual debe ser enviado posteriormente firmado por el postulante y escaneado a la Unidad Asistencial-Docente de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, del Servicio de Salud Aysén, correo electrónico [loreto.bravo@saludaysen.cl](mailto:loreto.bravo@saludaysen.cl) con copia a [apoyouad.ssa@saludaysen.cl](mailto:apoyouad.ssa@saludaysen.cl) y [secretocenteasis@saludaysen.cl](mailto:secretocenteasis@saludaysen.cl). La no recepción del formulario firmado del postulante, dentro del día de aceptación del ofrecimiento del cupo, se entenderá como desistimiento del cupo tomado.**

## **II. DE LA COMISIÓN REVISORA DE ANTECEDENTES.**

La comisión revisora de antecedentes será la encargada de estudiar los antecedentes y determinar el puntaje por cada rubro de acuerdo a los antecedentes presentados por el postulante y es la única entidad responsable de esta función, y estará constituida por:

1. Subdirector de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Aysén, o quien la subrogue o quien delegue en su ausencia, quien presidirá;
2. Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien la subrogue o quien delegue en su ausencia;
3. Un representante de los Médicos Cirujanos de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) Art. 8º, de la Ley 19.664, propuesto por la directiva regional de estos profesionales funcionarios que se desempeñan en el Servicio de Salud Aysén;
4. Profesional de la Sección de Análisis, Reclutamiento y Selección, , o quien la subrogue o quien delegue en su ausencia
5. Profesional de la Unidad Asistencial- Docente, quien se desempeñará, de Secretaria de la Comisión.

**No podrá integrar esta comisión ningún profesional funcionario que postule en este proceso. Tampoco podrán participar en la comisión quienes presenten algún conflicto de interés que les reste imparcialidad. Los miembros de la Comisión, previo al análisis de las postulaciones, y con el solo conocimiento del nombre y apellidos de los postulantes, deberán declarar por escrito en el Acta que al efecto se levante, si están o no afectos a conflicto de interés.**

La comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en los números 1 y 5 de la comisión revisora de antecedentes. Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la comisión.

De los acuerdos de la comisión revisora de antecedentes, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en acta, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la comisión revisora de antecedentes, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Unidad Asistencial Docente, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Aysén, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles recursos de apelación.

### III. DEL FORMULARIO DE POSTULACIÓN.

La postulación a reubicación deberá incorporar:

- **CERTIFICADO DE RELACIÓN DE SERVICIOS** (que debe solicitar a encargado oficina de personal del establecimiento). **REQUISITO DE ADMISIBILIDAD.**
- **FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE PROCESO DE REUBICACIÓN (ANEXO 1).** **REQUISITO DE ADMISIBILIDAD.**
- **CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL (ANEXO 2)**, con los certificados, resoluciones u otra documentación, que acrediten tal actividad, deben ser originales o copias autorizadas por Notario o Ministro de fe de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén, debidamente digitalizado a color. Aquellas actividades o labores indicadas en el Anexo, y no acreditadas, de la forma antes señalada no se considerarán para otorgar puntaje.
- **CUADRO RESUMEN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO O CAPACITACIÓN EN PERIODO EDF ART. 8° (ANEXO 3)**, junto con el certificado de SIRH de las capacitaciones y/o certificados de las capacitaciones realizadas, originales o copias autorizadas por Notario o Ministro de fe de la Red Asistencial, cuando esta no se encuentre registrada en SIRH, debidamente digitalizado a color. Los cursos de perfeccionamiento o capacitación, deben ser atingentes al cargo a desempeñar, cuya atingencia será evaluada y ponderada por la Comisión de Evaluación. Aquellos cursos de perfeccionamiento o capacitaciones indicadas en el Anexo, y no acreditadas, de la forma antes señalada no se considerarán para otorgar puntaje.

**Las postulaciones serán recepcionadas por correo electrónico a [loreto.bravo@saludaysen.cl](mailto:loreto.bravo@saludaysen.cl) con copia a [apoyoad.ssa@saludaysen.cl](mailto:apoyoad.ssa@saludaysen.cl) y [secretocenteasis@saludaysen.cl](mailto:secretocenteasis@saludaysen.cl)**

IV. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR RUBRO.

**RUBRO 1: PERMANENCIA EN ACTUAL PLAZA DE LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN (MÁXIMO 50 PUNTOS).**

Se considerará la antigüedad efectiva en su actual destinación (establecimiento o posta de salud rural según corresponda a su plaza), cumplida como Médico Cirujano EDF Art. 8º a la fecha de inicio del plazo de postulación de este Concurso en el Servicio de Salud Aysén.

Para certificar antigüedad se debe acompañar del certificado de relación de servicio del postulante.

**TABLA Nº 4.**

Antigüedad (meses)	Puntaje	Antigüedad (meses)	Puntaje	Antigüedad (meses)	Puntaje
1	1,0	21	21,8	41	42,6
2	2,1	22	22,9	42	43,7
3	3,1	23	23,9	43	44,7
4	4,2	24	25,0	44	45,8
5	5,2	25	26,0	45	46,8
6	6,2	26	27,0	46	47,8
7	7,3	27	28,1	47	48,9
8	8,3	28	29,1	48	50,0
9	9,4	29	30,2		
10	10,4	30	31,2		
11	11,4	31	32,2		
12	12,5	32	33,3		
13	13,5	33	34,3		
14	14,6	34	35,4		
15	15,6	35	36,4		
16	16,6	36	37,4		
17	17,7	37	38,5		
18	18,7	38	39,5		
19	19,8	39	40,6		
20	20,8	40	41,6		

**RUBRO 2: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL (MÁXIMO 20 PUNTOS).**

Organización o participación en proyectos, programas o acciones tendientes a mejorar el nivel de salud de la población o a mejorar el nivel organizacional del establecimiento.

Se considera dentro de este rubro toda labor de desarrollo comunitario en la que el profesional haya logrado estimular a autoridades, a la propia población y a otros actores sociales a tomar iniciativas e interesarse por actividades que mejoren el nivel de salud o las condiciones de vida de la población.

También este rubro considera el desarrollo de normativas que contribuyan a mejorar el nivel organizacional del establecimiento o de la red asistencial.

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el postulante participe en su calidad de profesional, generando cambios positivos en su entorno, y no aquellas de índole social o recreativa.

**Los certificados, resoluciones u otra documentación, que acrediten tal actividad, deben ser originales o copias autorizadas por Notario o Ministro de fe de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén, debidamente digitalizado a color. Aquellas actividades o labores indicadas en el Anexo, y no acreditadas, de la forma antes señalada no se considerarán para otorgar puntaje.**

**Se considerarán las actividades hasta el 31.12.2021.**

Para la correcta interpretación de este rubro se han definido los siguientes conceptos:

**i. Proyectos.**

Conjunto de actividades interrelacionadas, con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado.

Los proyectos admisibles para este proceso, son aquellos concursables, financiados con recursos extrapresupuestarios que provengan del Servicio de Salud Aysén. Ejemplo: FNDR, MIDEPLAN, Fondo colegio profesional.

Se otorgará el puntaje al profesional que participe en calidad de autor del proyecto, con la respectiva certificación por la entidad o institución responsable del fondo concursable, que señale además la aprobación y ejecución parcial o completa del mismo.

Los proyectos aprobados, pero que no han sido ejecutados al **31.12.2021**, no se le asignará puntaje.

**ii. Norma.**

Son reglas o conjunto de reglas que hay que seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo. Solo se considerará la condición de autor de norma y no de revisor u otra.

Se entiende como norma aquella que tiene aplicación a nivel de Servicio de Salud, y debe ser certificada por Director de Servicio de Salud.



Aquellos documentos que se apliquen, sean normas o protocolos, a un solo establecimiento de salud, puntuará como protocolo.

Se exigirá la aprobación de la norma (original o actualización) una resolución emitida por el Servicio de Salud Aysén, que avale la implementación de la misma.

Sólo se asignará puntaje al profesional que participe en calidad de autor de la norma, protocolo o actualización, y que adjunte el documento completo con la portada, debidamente validada con las firmas y timbres de las autoridades correspondientes y la resolución o certificado según corresponda.

Se deben adjuntar los documentos completos, en el caso de la norma, protocolo y proyectos.

**A. Proyectos relevantes para el establecimiento o la comunidad, normativas o protocolos sobre materias de salud o administrativas, con autoría directa comprobada (máximo 10 puntos).**

Actividad	Puntaje
Proyectos presentados a instituciones no locales (Ej. FNDR, MIDESO, etc.)	4
Proyectos con fondos concursables a través del Servicio de Salud, Municipalidad o Colegios Profesionales (Ej. MEL, IRA, PROMOS, etc.)	3
Normas o protocolos con aplicación a nivel de servicio de salud o comuna (máximo 5 documentos)	2
Normas o protocolos de aplicación local del establecimiento (máximo 10 documentos)	1
Actualización de normas o protocolos (máximo 10 documentos)	0.5

**B. Trabajo con grupos organizados de la comunidad, fuera del horario laboral, no remunerados, que no sean inherentes al cargo (máximo 5 puntos).**

Se reconocerán actividades paralelas efectuadas en su mismo período de tiempo.

Ejemplos de grupos organizados de la comunidad: Centros de madres, clubes de alcohólicos, hogares de ancianos, centros comunitarios, etc.

No se considerarán en este rubro las actividades docentes.

Actividad	Puntaje
Trabajo periódico y permanente, señalando logros, con un mínimo de 6 meses continuos	2
Trabajo esporádico u ocasional	1

**C. Actividades asistenciales no ordenadas por el Servicio de Salud Aysén, fuera del horario laboral y no remunerado, de propia iniciativa del postulante (máximo 3 puntos).**

Se reconocerán actividades paralelas desarrolladas en un mismo período de tiempo. Por ejemplo en club de ancianos, hogares de menores, prisiones, club de alcohólicos, centros de rehabilitación de adictos, bomberos, etc.

**Puntaje a otorgar: 0.5 puntos / mes / actividad.**

**D. Actividades de difusión no remunerada sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva (máximo 3 puntos).**

Se trata de actividades de vasto alcance, efectuada mediante radio, TV, prensa, diarios murales, afiches u otros medios que garanticen una amplia difusión en la población objetivo y que guarden relación con los temas de interés epidemiológico y de salud de la población objetivo.

**Puntaje a otorgar: 0.5 puntos / mes / actividad.**

La comisión calificará la pertinencia del antecedente presentado en el rubro en el cual se envía. Esta puede no otorgar puntaje si se considera que no corresponde a los objetivos del rubro o si la certificación es incompleta.

Se debe adjuntar los certificados de respaldo, originales o copias autorizadas por Notario o Ministro de Fe de la Red Asistencial.

Una vez alcanzado el máximo de puntaje para este rubro (20 puntos), no se seguirá contabilizando más antecedentes presentados por el postulante.

**RUBRO 3: PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS).**

En este rubro se considera toda actividad de perfeccionamiento y capacitación, relacionada con el campo de la salud. Se considerará horas pedagógicas, aprobadas con nota.

Cada postulante deberá solicitar a su Encargado de capacitación, el respectivo **certificado de SIRH de las capacitaciones y/o certificados de las capacitaciones realizadas, originales o copias autorizadas por Notario o Ministro de fe de la Red Asistencial, cuando esta no se encuentre registrada en SIRH, debidamente digitalizado a color. Los cursos de perfeccionamiento o capacitación, deben ser atingentes al cargo a desempeñar, cuya atingencia será evaluada y ponderada por la Comisión de Evaluación. Aquellos cursos de perfeccionamiento o capacitaciones indicadas en el Anexo, y no acreditadas, de la forma antes señalada no se considerarán para otorgar puntaje.**

**Los cursos de perfeccionamiento o capacitación, deben ser atingentes al cargo a desempeñar, cuya atingencia será evaluada y ponderada por la Comisión de Evaluación. Aquellos cursos de perfeccionamiento o capacitaciones indicadas en el Anexo, y no acreditadas, de la forma antes señalada no se considerarán para otorgar puntaje.**

Se considerarán las actividades hasta el **31.12.2021**.

**TABLA N° 5**

<b>Horas de perfeccionamiento o capacitación</b>	<b>Puntaje</b>
301 o más horas	10,00
251 a 300 horas	8,75
201 a 250 horas	7,50
151 a 200 horas	6,25
101 a 150 horas	5,00
51 a 100 horas	3,75
20 a 50 horas	2,50
Menos de 19 horas	1,25

**RUBRO 4: ENTREVISTA GLOBAL (MÁXIMO 20 PUNTOS, MÍNIMO 10 PUNTOS).**

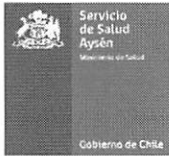
Consistirá en una entrevista con los integrantes de la comisión de evaluación, a los postulantes. La comisión de evaluación, tendrá que elaborar una pauta con preguntas estandarizadas de acuerdo al perfil requerido para la función. Cada integrante del comité, deberá calificar de acuerdo a criterio, a cada postulante y al cerrar el ciclo, se determinará la nota promedio, la que deberá considerarse para obtener la ponderación según la siguiente tabla de evaluación:

**TABLA N° 6**

<b>Nota evaluación global</b>	<b>Puntaje</b>
Entre 6,0 y 7,0	20
Entre 5,0 a 5,9	10
Entre 4,0 a 4,9	5
Entre 1,0 y 3,9	0

**El puntaje mínimo requerido para ser considerado candidato idóneo será de 10 puntos en la entrevista global, siendo este rubro excluyente, en este proceso.**

**La no presentación a la entrevista o abandono de esta en su curso, será considerado como falta de idoneidad para desempeñarse en el cargo.**



SERVICIO DE SALUD AYSÉN  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO  
DE LAS PERSONAS  
UNIDAD ASISTENCIAL- DOCENTE

**ANEXO N° 1**

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN PROCESO REUBICACIÓN, AÑO 2022**

**I. IDENTIFICACIÓN (Responsabilidad del postulante)**

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRES :

RUN

PROFESIÓN (marque con X)  MÉDICO CIRUJANO

TELÉFONO CONTACTO RED FIJA CELULAR

EMAIL INSTITUCIONAL @  
EMAIL PARTICULAR @

ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN (donde desempeña funciones actualmente):

FECHA EN QUE ASUMIÓ COMO EDF ART. 8° DÍA MES AÑO

ESTABLECIMIENTO AL QUE SOLICITA EL TRASLADO (DESTINACIÓN) en orden de preferencia:


**II. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN**

Marque con una " X " los antecedentes que se adjuntan a su postulación

<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE RELACIÓN DE SERVICIOS.
<input type="checkbox"/>	ANEXO 2: Organización de actividades en la comunidad o en la labor asistencial.
<input type="checkbox"/>	ANEXO 3: Resumen de cursos de perfeccionamiento y/o capacitación.

Declaro estar en conocimiento y acepto las condiciones estipuladas en las presentes bases.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL  
POSTULANTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE  
DIRECTOR(A) ESTABLECIMIENTO  
DE ORIGEN



SERVICIO DE SALUD AYSÉN  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO  
DE LAS PERSONAS  
UNIDAD ASISTENCIAL- DOCENTE

**ANEXO N° 2**

**CUADRO RESUMEN DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL.**

**NOMBRE POSTULANTE :**

**RUN:**

Nota: Ordenar las actividades por ítem dentro del rubro (proyectos, adquisiciones, trabajo con grupos organizados, actividades asistenciales, actividades de difusión deportes y recreación), señalando el ítem respectivo al comienzo del grupo, adjuntando los certificados de respaldo, originales o copias autorizadas por Notario o Ministro de Fe de la Red Asistencial.

Categoría	Nº certificado	Nombre de la actividad o descripción	Puntaje (uso exclusivo comisión)

**FIRMA DEL POSTULANTE**



SERVICIO DE SALUD AYSÉN  
 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO  
 DE LAS PERSONAS  
 UNIDAD ASISTENCIAL- DOCENTE

**ANEXO Nº 3**

**CUADRO RESUMEN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O CAPACITACIÓN  
 EN PERIODO EDF ART. 8º.**



NOMBRE POSTULANTE :  
 RUN:

Nombre	Nº horas	Nota	Fecha

FIRMA DEL POSTULANTE

**2.- DISPÓNESE** efectuar el llamado a concurso para la reubicación voluntaria interna de Médicos Cirujanos de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratados por el Art. 8º de la Ley N° 19.664, de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén, año 2022, conforme a sus bases administrativas, términos de referencia y anexos aprobados en el resuelto precedente de esta resolución.

**3.- NÓMBRESE** a doña Loreto Bravo Bertoglio y a doña Patricia Real Silva, o a quienes les subroguen, como encargadas del seguimiento, coordinación y control de la presente Resolución.

**4.- PUBLÍQUESE** el texto de la presente Resolución en la página web del Servicio de Salud Aysén <https://concursos.saludaysen.cl>

**5.- DÉJASE ESTABLECIDO** que los antecedentes de los postulantes al concurso se evaluarán de acuerdo a las bases que se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución Exenta.

**6.- LOS ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN** que presenten los interesados, se recepcionarán por correo electrónico al email [loreto.bravo@saludaysen.cl](mailto:loreto.bravo@saludaysen.cl) con copia a [apoyouad.ssa@saludaysen.cl](mailto:apoyouad.ssa@saludaysen.cl) y [secredocenteasis@saludaysen.cl](mailto:secredocenteasis@saludaysen.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
**SR. GABRIEL BURGOS SALAS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD AYSÉN**

  
  
  
**SR. GJBS / JMLM / OSB / LBB / cba**

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección, Hospital de Puerto Aysén.
- Dirección, Dirección de Atención Primaria.
- Dirección, Hospital Dr. Jorge Ibar Bruce, Puerto Cisnes.
- Dirección, Hospital Dr. Leopoldo Ortega R., de Chile Chico.
- Dirección, Hospital Lord Cochrane.
- Dirección, CESFAM Dr. Alejandro Gutiérrez.
- Dirección, CESFAM Víctor Domingo Silva.
- Subdirección de Gestión Asistencial, Servicio de Salud Aysén.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, Servicio de Salud Aysén.
- Delegado Regional Médicos Cirujanos EDF. Art. 8º Servicio de Salud Aysén.
- Consejo Regional Coyhaique – Colegio Médicos Cirujanos de Chile.
- Sección Análisis, Reclutamiento y Selección, Servicio de Salud Aysén.
- Unidad Asistencial Docente / Formación, Servicio de Salud Aysén.
- Secretaria de la Dirección, Servicio de Salud Aysén.
- Secretaria de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, Servicio de Salud Aysén.
- Oficina de Partes, Servicio de Salud Aysén